



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2018

APERTURA: DÍA: 09/03/2018 - Hora: 08:30

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 09/03/2018 – HORA: 07:30

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, tiene por objeto la adquisición de CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, para ser destinado a los equipos viales que prestan servicios en la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2°.- EXIGENCIAS: El Gas Oil ofertado deberá reunir como mínimo las siguientes características:

- a- Densidad a 15° C ASTM D 1298-99 (2005) comprendida entre 0,8 y 0,87 gramos/mililitro.
- b- Azufre según Norma ASTM D 2622-08: Máximo 1500 ppm en peso (0,15g/100g).
- c- Índice de Cetano ASTM D 976-06: Mínimo de 46 para Gas Oil Grado 2 (Número de Cetano mayor de 49).
- d- Punto de Inflamación: ASTM D 93-08 Método A: Mínimo de 38° C.
- e- Viscosidad Cinemática a 40° C ASTM D 445-09: comprendida entre 2.0 y 4.5 cST.
- f- Contenido de biodiesel (FAME) UNE-EN 114078, según el mínimo establecido por normativa vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.
- g- Curva de destilación ASTM D 86-09e1.
- h- Aspecto ASTM D 4176-04 (2009).
- i- Partículas contaminantes en destilados medios de filtración UNE-EN 12662.
- j- Número de Cetano, mínimo de 49 según ASTM D 7170-11.

Nota: para los puntos referidos precedentemente se deberán consignar las normas utilizadas como método de medición para la determinación de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- CERTIFICADO DE ANÁLISIS Y MUESTRA: Junto con la propuesta económica y en el mismo acto de apertura de sobres, el oferente deberá entregar una muestra de dos (2) litros en recipiente de vidrio color caramelo del combustible ofertado, debidamente identificado y adjuntado certificado de análisis y/o referencia de valores representativos que se obtienen normalmente en producción del combustible, de acuerdo con las especificaciones de calidad que determine la Secretaría de Energía de la Nación a través de la normativa vigente, siendo esta condición indispensable para que sea tenida en cuenta su oferta.

ARTÍCULO 4°.- EQUIPAMIENTO: El oferente deberá adjuntar con su propuesta el equipamiento que afectará y la modalidad de descarga en tanque aéreo que empleará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. De igual manera deberán adjuntar datos de la Destilería productora del combustible ofertado.

ARTÍCULO 5°.- COTIZACIÓN: La cotización será en la moneda de curso legal, por litro puesto en la Cisterna (tanque aéreo) de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, sita en calle Justo José de Urquiza N° 2300 de esta ciudad. La Cotización deberá expresarse en números y letras.

ARTÍCULO 6°.- IMPUESTOS: En caso de que en la propuesta no exista especificación alguna, se considerará que en el precio ofrecido está incluido todo tipo de impuesto, tasa o gravamen sea del orden Nacional, Provincial y/o Municipal.



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2018

APERTURA: DÍA: 09/03/2018 - Hora: 08:30

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 09/03/2018 – HORA: 07:30

ARTÍCULO 7°.- ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará en forma total y de acuerdo a lo que el Departamento Ejecutivo estime conveniente a los intereses de este Municipio, conforme al estudio de las propuestas presentadas.

ARTÍCULO 8°.- PLAZO DE ENTREGA: El combustible deberá ser entregado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de quedar firme el decreto de adjudicación, no admitiéndose demoras en la entrega del combustible adquirido.

ARTÍCULO 9°.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: Las entregas se realizarán en forma parcial o total de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el predio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Justo José de Urquiza N° 2300 de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 10°.- FORMA DE PAGO: Se facturará por partida de combustible entregado y aprobado, según remito debidamente conformado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, efectivizándose el pago a los diez (10) días de la fecha de emisión de la Factura correspondiente y su presentación ante la Dirección de Suministros de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 11°.- ALTERNATIVA DE PAGO: El oferente podrá, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, proponer alternativas de pago, las que serán oportunamente evaluadas por la Comisión Preadjudicadora, sin que ello genere derecho alguno a favor del oferente.

ARTÍCULO 12°.- CONTROL: La inspección, supervisión y recepción del combustible estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien fijará las condiciones y formas de su entrega.

ARTÍCULO 13°.- RESERVAS: La Municipalidad de San José de Gualeguaychú se reserva el derecho de rechazar el combustible y/o las partidas que no reúnan las condiciones exigidas, que difieran de la muestra presentada en su oferta o por presencia de agua, impurezas, y/u otras características anormales del mismo, sin que ello signifique la posibilidad de reclamo alguno en favor del adjudicatario, corriendo éste con los gastos que pudiese demandar la devolución del combustible rechazado y su correspondiente reposición, reservándose el Municipio el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes por los perjuicios que se hubieran ocasionado.

ARTÍCULO 14°.- INCUMPLIMIENTOS: En caso de verificarse incumplimiento en la entrega de las partidas, el Municipio aplicará una multa equivalente al cinco por ciento (5%) diario del valor del total de combustible no entregado en el tiempo y forma establecido, resultando la misma acumulativa hasta la normalización de dichas entregas.

ARTÍCULO 15°.- PAGO DE LAS MULTAS: El importe de las multas contractuales deberá ser abonado por el infractor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la sanción, en Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 16°.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario o de persistir en el incumplimiento de las descritas en los artículos precedentes, lo hará pasible de las siguientes sanciones:

- 1.- Rescisión del Contrato con pérdida del depósito en garantía.
- 2.- Baja como Proveedor Municipal, comunicándolo por medio de publicaciones en el Boletín Oficial.



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2018

APERTURA: DÍA: 09/03/2018 - Hora: 08:30

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 09/03/2018 – HORA: 07:30

3.- Demás sanciones que pudieran corresponder de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 17°.- ACLARACIONES Y/O CONSULTAS: Las consultas que los interesados consideren necesarias, deberán ser formuladas por escrito hasta tres (3) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de ofertas, ante la misma dependencia receptora. El Licitante evacuará las consultas y/o formulará aclaraciones de oficio, hasta cuarenta y ocho (48) horas, previas a la citada fecha. Las respuestas y/o aclaraciones serán notificadas al Proponente.

ARTÍCULO 18°.- CONTRATO DE ADJUDICACIÓN: Pesa sobre el oferente que resulte adjudicatario, la obligación de integrar el Impuesto Provincial de Sellos (ATER - Entre Ríos), en el 0,5% del monto total del Contrato de Adjudicación, en el plazo de quince (15) días de celebrado el mismo.

ARTÍCULO 19°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: Todo oferente deberá constituir domicilio especial en esta ciudad de Gualeguaychú, bajo apercibimiento de quedar notificado en la Mesa de Entradas Municipal, de todos los actos administrativos que se dicten, sin que esto implique reclamo alguno por parte del mismo.

ARTÍCULO 20°.- TRANSCRIPCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179°, Ley N° 10.027, se transcriben los artículos 176°, 177° y 178° del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente contrato:

“ARTÍCULO 176°.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158° de la Ley 10.027.

ARTÍCULO 177°.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

ARTÍCULO 178°.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.

Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el veinte por ciento (20%) de dichos recursos.”.

ARTÍCULO 21°.- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial por todo concepto se fija en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 990.000,00).

ARTÍCULO 22°.- PRECIO DEL PLIEGO: El valor del presente Pliego se fija en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 990,00).

IGANCIO JOSÉ FARFÁN
Secretario de Gobierno